

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los estados de Nayarit y Sinaloa, y que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud en dichas entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA, EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT, RAMON MANCILLA ESPARZA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA, CLEMENTE POON HUNG Y, POR LA OTRA, LOS ESTADOS DE NAYARIT Y SINALOA, EN LO SUCESIVO "LOS ESTADOS", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ADAN MEZA BARAJAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, GERARDO GANGOITI RUIZ, EL SECRETARIO DE PLANEACION, JOSE LUIS NAVARRO HERNANDEZ, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, JOSE VICENTE ROMERO RUIZ Y POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS, Y POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, OSCAR J. LARA ARECHIGA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, FRANCISCO JAVIER RUBIO PULIDO Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, JOSE LUIS LOPEZ URANGA, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL NUEVO ESQUEMA DE LA CONCESION FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO ENTRONQUE SAN BLAS-ESCUINAPA DE 146.7 KILOMETROS DE LONGITUD EN LOS ESTADOS DE NAYARIT Y SINALOA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, el abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes que permitan combatir rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma y tomando en consideración la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción con el sector privado en la construcción de una red de carreteras con alta capacidad para accesos a corredores industriales y de abasto, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento a la infraestructura.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo,

coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, en todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- III. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con los gobiernos de los estados de Nayarit y Sinaloa, el 27 de agosto de 2001 y 5 de octubre de 2001, respectivamente, los cuales establecen en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el Programa Carretero Estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de la participación de otras fuentes de inversión.
- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, ha diseñado un esquema de concesiones carreteras, para involucrar la participación del sector privado y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, tomando en cuenta que dicho esquema requiere la activa colaboración de los gobiernos involucrados, para efectuar un adecuado manejo de los riesgos implícitos en el desarrollo de este tipo de obras.
- VI. En virtud de que se considera que la construcción del tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud, en los estados de Nayarit y Sinaloa, será detonante económico y social, "LOS ESTADOS" han decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT", a fin de que ésta otorgue, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la materia, concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la citada vía general de comunicación.

Como parte esencial del esquema de concesionamiento que se pretende aplicar, se prevé que el Gobierno Federal apoye la estructura financiera del Proyecto objeto del presente Convenio con recursos del Fondo Carretero (FONCAR), creado el 6 de agosto de 2003 en el tercer Convenio Modificadorio del Contrato del Fideicomiso número 1902, Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), como una subcuenta de dicho Fideicomiso, para destinar recursos al apoyo de proyectos de infraestructura carretera concesionada de la red federal de carreteras; al pago de obras públicas de infraestructura carretera, estudios, proyectos, supervisión, y servicios relacionados con las obras públicas y/o concesionadas que realice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la liberación del derecho de vía y la prestación de otros servicios.

- VII.** La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó mediante oficio 111.4.-818, de fecha 4 de abril de 2003, que el presente Convenio de Coordinación es congruente con los Convenios de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigentes, suscritos entre la Federación y los estados de Nayarit y Sinaloa, respectivamente.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SCT” QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2** Su titular, el Arq. Pedro Cerisola y Weber, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** El Subsecretario de Infraestructura, Arq. Jorge Fernández Varela, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** A los directores generales de los centros SCT les corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de “LA SCT” respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT QUE:

- II.1** Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2** Que el Gobernador Constitucional del Estado y los secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, IV y VI, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno ubicado en avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, zona centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA QUE:

- III.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- III.2** Su Gobernador está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

- III.3** Declara el C. Gonzalo M. Armienta Calderón, haber sido designado Secretario General de Gobierno, con nombramiento otorgado por el C. Juan S. Millán Lizárraga, Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 1 de enero de 1999, y por ende estar facultado para celebrar contratos y convenios con terceros sobre la materia de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción I y 17 fracciones X y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- III.4** Declara el C. Oscar J. Lara Aréchiga, haber sido designado Secretario de Administración y Finanzas, con nombramiento otorgado por el C. Juan S. Millán Lizárraga, Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 1 de enero de 1999, y por ende estar facultado para celebrar contratos y convenios con terceros sobre la materia de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción II y 18 fracciones II, III y XXX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- III.5** Declara el C. Francisco Javier Rubio Pulido, haber sido designado Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, con nombramiento otorgado por el C. Juan S. Millán Lizárraga, Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 15 de marzo de 2003, y por ende estar facultado para celebrar contratos y convenios con terceros sobre la materia de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción VI y 22 fracciones I y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

I. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o. fracción I inciso c), 3o. y 5o. fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1o., 3o., 4o., 6o. fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 69 fracciones IV y XIII, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, IV y VI, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3 fracciones III y V, 4, 12 fracciones I y V, 13 fracciones I, II, IV, V y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15 fracciones I, II y VI, 17 fracciones X y XLI, 18 fracciones II, III y XXX y 22 fracciones I y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y en las cláusulas aplicables de los convenios de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigentes de los estados de Nayarit y Sinaloa, respectivamente, y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" y "LOS ESTADOS" con el propósito de establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud, en los estados de Nayarit y Sinaloa y los compromisos que sobre el particular asumen las partes.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos y programas previstos en los anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que conocen el nuevo esquema de concesión federal y sus implicaciones, tanto de tiempo como financieras y contingentes, el cual se encuentra contemplado en el documento denominado “Nuevo Esquema de Concesionamiento de Autopistas de Cuota”, mismo que se agrega al presente Convenio como Anexo 1, por lo que están de acuerdo en que la construcción operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud, en los estados de Nayarit y Sinaloa, se lleve a cabo mediante concesión otorgada por “LA SCT”, de conformidad con las leyes aplicables de la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, “LA SCT” y “LOS ESTADOS”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

A) “LA SCT” aportará los estudios de factibilidad y el proyecto ejecutivo completo para la construcción del tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud, en los estados de Nayarit y Sinaloa, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, según el Programa Preliminar de Actividades, mismo que forma parte del presente Convenio como Anexo 2.

B) “LA SCT” se compromete a efectuar las acciones de carácter técnico, legal y social tendientes a la liberación del derecho de vía a nombre de la Federación, de la siguiente manera:

Al Centro SCT del Estado de Nayarit le corresponde la liberación del derecho de vía de 108.4 kilómetros en el tramo Entronque San Blas-Límite de los estados de Nayarit y Sinaloa, del kilómetro 24+000 al 147+026.69.

Al Centro SCT del Estado de Sinaloa le corresponde la liberación del derecho de vía de 38.3 kilómetros en el tramo límite de los estados de Nayarit y Sinaloa-Entronque con el Libramiento Rosario-Escuinapa, del kilómetro 147+027.46 al 190+000.

“LA SCT” se encargará de efectuar el pago para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud, por el monto determinado en los avalúos emitidos por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), con recursos públicos del FONCAR.

A su vez, “LOS ESTADOS” se encargarán de efectuar el pago para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud, en los estados de Nayarit y Sinaloa, por las diferencias que resulten entre el importe establecido en los avalúos emitidos por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) y aquel que se haya negociado con los afectados.

Las partes acuerdan que el plazo para llevar a cabo estas acciones se sujetará al Programa Preliminar de Actividades.

C) “LA SCT” se compromete a tramitar ante el Comité Técnico del FINFRA, la autorización correspondiente para que a través del FONCAR se aporten los recursos públicos que, en su caso, resulten necesarios para la construcción del tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud en los estados de Nayarit y Sinaloa. Los recursos que, en su caso, se autoricen por el FINFRA, serán depositados en el fideicomiso privado que constituirá el participante ganador de la concesión federal, de conformidad con el nuevo esquema de concesiones, y según las condiciones específicas acordadas para el desarrollo de la obra.

D) “LA SCT” se compromete a obtener, entre otros, los permisos correspondientes del Instituto Nacional de Ecología, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento.

- E)** “LA SCT” elaborará las bases, la convocatoria y el título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud, en los estados de Nayarit y Sinaloa, una vez que cuente con los estudios, proyectos, permisos, con la totalidad del derecho de vía liberado a nombre de la Federación y, en su caso, con los recursos autorizados por el FINFRA, y llevará a cabo la validación, revisión e integración del paquete de concesión, de conformidad con los plazos previstos en el Programa Preliminar de Actividades.

“LA SCT” iniciará el proceso de licitación y anunciará el fallo para otorgar la concesión federal relativa a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud, en los estados de Nayarit y Sinaloa, de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con los plazos previstos en el Programa Preliminar de Actividades.

“LA SCT” llevará a cabo dichas actividades directamente, apoyándose en los compromisos adquiridos por “LOS ESTADOS” de conformidad con lo previsto en el presente documento.

- F)** “LA SCT” vigilará que el licitante al que se le otorgue la concesión lleve a cabo el cierre financiero y organización de la obra en el plazo previsto en el Programa Preliminar de Actividades, de manera que la obra pueda comenzar en la fecha prevista para la iniciación de los trabajos.
- G)** “LA SCT” vigilará que el participante ganador de la concesión federal relativa a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud, en los estados de Nayarit y Sinaloa, lleve a cabo la ejecución de los trabajos respectivos en el plazo previsto en el Programa Preliminar de Actividades.

CUARTA.- “LA SCT” y “LOS ESTADOS” convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio Específico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a “LA SCT” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LOS ESTADOS”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SCT” y “LOS ESTADOS” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por “LA SCT”: el Director General Adjunto de Formulación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota.

Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por el Gobierno del Estado de Sinaloa: el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los

compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEPTIMA.- “LA SCT”, por conducto del Director General Adjunto de Formulación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota, “LOS ESTADOS”, a través del Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Nayarit y del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- “LA SCT” conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por su parte “LOS ESTADOS” se comprometen a difundir en su demarcación territorial dicha información.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión de “LOS ESTADOS” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrados entre la Federación y los estados de Sinaloa y Nayarit, respectivamente, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá ser por escrito y enviado a las otras partes, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como hecha cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

“LA SCT”:	Unidad de Autopistas de Cuota. Dr. Barragán No. 635, 3er. piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, México, D.F.
Estado de Nayarit:	Secretaría de Planeación con domicilio en Av. Insurgentes esquina con Rey Nayar, Col. Burócratas Federales, C.P. 63156, Tepic, Nayarit.
Estado de Sinaloa:	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con domicilio en Av. Insurgentes s/n, 1er. piso, C.P. 80129, Col. Centro, Culiacán, Sinaloa.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha de inicio de los trabajos de obra del tramo Entronque San Blas-Escuinapa de 146.7 kilómetros de longitud, en los estados de Nayarit y Sinaloa, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los 60 días posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diez del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Nayarit, **Ramón Mancilla Esparza**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sinaloa, **Clemente Poon Hung**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **José Luis Navarro Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **José Vicente Romero Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Juan S. Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo M. Armienta Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Francisco Javier Rubio Pulido**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga**.- Rúbrica.